



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, adición terminación.
Cartago Valle, del Cauca, 22 de febrero de 2024.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Oct. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Febrero veintiocho (28) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2017-00544-00**
Referencia: Ejecutivo -Minima Cuantía (Garantía Prendaria)
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: Marlón Bernardo Rendón Hernández
Auto N°: 815

En el presente caso se advierte que mediante proveído 1216 del 02/05/22, se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, omitiendo el levantamiento de medida cautelar.

Términos en los cuales se **ORDENA** el levantamiento del embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 375-6757 propiedad del demandado MARLÓN BERNARDO RENDÓN HERNÁNDEZ CC 16.232.058. Medida que había sido decretada dentro del proceso radicado al N° 2020-00083-00, promovido ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, donde figuraba como demandante Bancolombia S.A. y demandando MARLON BERNANDO RENDON HERNANDEZ, el cual fue terminado por pago de la obligación y en virtud de ello dicha oficina dejó el bien a disposición de este despacho dentro de este proceso, por embargo de remantes.

Para que la medida comunicada, quede sin vigencia, líbrese por secretaria un nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de que cancele el embargo decretado.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

NDB

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Ofice 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)